



Dada despachos de officio quatro dias.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

Aguada Venate de Panadixias

En la villa de Alhama en Veintey Nueve dias del mes de Junio de Mil Setecientos y quatro y ocho años, sus M^{tes} los Señores D. Bar^{to} Lopez y D. Juan Sanchez dias Alcaldes ordinarios por su Mage^{stad}, D. Alonso Diaz Perez, D. Joseph Man^{te} Vidal, D. Juan Vidal Abaxay y D. Joa^{qu}into Cayula Tenor Vigildores Condego Justicia y Vecind^o de ella citando juntos como hem^{os} acordado en la forma que lo acordamos para tratar y concluir las cosas pertenecientes a los bienes publicos de esta villa del tercio de Panadixias que han cumplido de lo determinado por sus M^{tes} por el acuerdo del dia primero del que sigue para el Venate de las panadixias publicas de esta villa del tercio de Panadixias de Panadixias, determinaron sus M^{tes} que dicho Venate se hiciese con las condiciones que se expresan, y que las que se admitiran, y haxan oblig. a otros, para las demas que se admitiran por sus M^{tes}. Cuyas condiciones son en la forma siguiente = Condiciones = Primera que se den en todo tiempo, las cuentas debidas hasta las diez de la noche, y de dia en todo el = Segunda que se den en el caso la cuenta de la Cata que se determinare por los Señores del Ayuntamiento = Tercera que las justicias de Panadixias de falta de Panadixias, se den con los de Panadixias, y segund se acordó de los Señores del Ayuntamiento = Cuarta que se les ade^{de} dar sueldo por cada f. de sueldo que desagan delposito = Quinta que se les ade^{de} dar de los Caudales delposito acada uno de los

